



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS EN ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO T 2021/2022 y 2022/2023,
PRORROGABLE DOS TEMPORADAS MAS**

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Abril 2021

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objeto del Pliego	3
3. Objeto del contrato.....	4
4. Precio del Contrato, medición y abono	4
5. Plazo de ejecución del contrato	4
6. Definiciones y competencias	5
7. Ámbito de ejecución de los trabajos	5
8. Trabajos a realizar por el Medico.....	5
9. Conclusión	8
ANEXO I: MODELO OFERTA ECONÓMICA	10

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO

1. Introducción

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A) tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.

De entre todas estas instalaciones, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, aporta a CANTUR, S.A. el valor añadido de suponer una importante fuente de ingresos en el momento del año en el que el resto de sus instalaciones disminuye de manera notable la afluencia de clientes, esto es, la temporada invernal.

Por este motivo, es del máximo interés de CANTUR, S.A. garantizar la atención médica a los posibles accidentados que surjan en la práctica del esquí que se realice en el conjunto de instalaciones que conforman la Estación de Esquí Alto Campoo.

2. Objeto del Pliego

La sociedad mercantil CANTUR S.A. tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Para el cumplimiento de estos fines está encargado, entre otros, de la gestión de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, esta Estación precisa contar, durante la temporada invernal de esquí, con un Servicio Médico especializado para la atención del público usuario de las instalaciones mencionadas.

El presente pliego tiene por objeto definir el servicio que ha de ofrecer el Botiquín de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, definiendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo.

3. Objeto del contrato

El presente Pliego, define y describe los trabajos que es preciso acometer, con el alcance del servicio médico que regirán en el contrato de servicios médicos en Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo

La ejecución del contrato de servicios se realizará conforme a lo previsto en el presente Pliego y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP). En caso de discrepancia entre el contenido entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCP).

4. Precio del Contrato, medición y abono. Valor estimado.

Conforme a lo establecido en la normativa de contratos vigente, se ha efectuado el cálculo del valor estimado del Contrato de Servicios de acuerdo con los precios habituales del mercado

Así, se ha obtenido un Valor **estimado** de:

- *Lote nº1 de 21.890,00 + IVA para el médico de días laborables, precio unitario 199 €/día (máximo estimado 110 días laborables temporada)*
- *Lote nº 2 de 13.824,00,00+ IVA para el médico de fines de semana y festivos, precio unitario 288 €/día (máximo estimado 48 días entre sábados, domingos y festivos por temporada)*

Este importe contempla todas las actividades que se precisan para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar.

Valor Estimado del Contrato

Valor Estimado del contrato *de servicios médicos en estación de esquí – montaña de Alto Campoo*

SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO 71.428,00 + IVA no incluido (por las temporadas 2021/2022 y 2022/2023) con opción a prorroga de otras dos temporadas (2023/2024 y 2024/2025) , sumando un total máximo aproximado de las cuatro temporadas de 142.856,00 €.

- Se desglosa del siguiente modo: Lote nº1 21.890,00 + IVA para el médico de días laborables, precio unitario 199 €/día (desglosado en: un máximo 110 días laborables por temporada) y lote nº2: 13.824,00+ IVA para el médico de fines de semana y festivos, precio unitario 288 €/día (desglosado en: un máximo de 48 días entre sábados, domingos y festivos por temporada)

Medición y Abono

EL Adjudicatario del contrato de servicios presentará parte de trabajo diario con hora de entrada y salida firmada, como justificación del servicio y horario realizado

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo máximo de ejecución será para dos temporadas de esquí, esto es, para la temporada 2021/2022 y para la temporada 2022/2023 con opción a prorroga por otras dos. El comienzo y fin de cada una de las temporadas será comunicado por Cantur, S.A. al contratista, al menos, con una semana de antelación.

Fecha de comienzo de los trabajos: Se estima que la duración del contrato comenzará (siempre contando con la existencia de nieve en las pistas) último fin de semana de noviembre de cada año, previa comunicación por parte de Cantur, S.A. al adjudicatario.

Plazo de ejecución total: El plazo máximo establecido para los servicios médicos, será hasta el primer fin de semana de mayo de cada año, o el cierre de la Estación de Esquí de cada temporada por motivos de falta de nieve y /o de explotación, previa comunicación por parte de Cantur, S.A. al adjudicatario.

6. Definiciones y competencias

Medico

Persona física o jurídica adjudataria del presente contrato de servicios.

Director del Contrato

El director de contrato será D. Joan Antón Font Serrano como director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

El director del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Médico.

El director del Contrato no será responsable directo, o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina o proyecte el Médico.

7. Ámbito de ejecución de los trabajos

Las tareas por realizar se circunscriben a Botiquín ubicado en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, así como a las tareas a realizar en las propias pistas de la instalación.

8. Trabajos por realizar por el Medico

Las características del servicio médico a contratar son:

1. La prestación del servicio médico abarcará tanto al público usuario de las instalaciones de la Estación, como a los propios empleados de CANTUR S.A. que presten servicios en las mismas.
2. La prestación del servicio médico se realizará en los locales situados en las instalaciones de la Estación de Esquí de Alto Campoo y con los medios materiales existentes en ellas, así como en las pistas de la instalación.

3. Serán obligaciones del adjudicatario, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- a. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte no implicará responsabilidad alguna para CANTUR S.A.
- b. Es obligación del adjudicatario obtener las autorizaciones, licencias y habilitaciones profesionales, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- c. Será obligación del adjudicatario indemnizar de todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante. En todo caso, será obligatorio que el adjudicatario tenga contratado un seguro de responsabilidad profesional, con cobertura suficiente para asumir dicha actividad.
- d. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

4. La prestación del servicio se realizará en dos lotes:

- Lote 1: Prestación del servicio de lunes a viernes en jornada completa de 9:00 horas a 17:00 horas.
- Lote 2: Prestación del servicio los sábados, domingos y festivos en jornada completa de 9:00 horas a 17:30 horas.

El licitador deberá especificar los requerimientos técnicos solicitados para cada profesional que vaya a realizar el servicio en cada lote.

5. El licitador deberá ofertar un precio por cada día completo de prestación del servicio médico, especificando el turno al que opta, según lo establecido en el PCP.

El precio máximo de licitación para el lote 1 es de 199,00 euros/día y el precio máximo de licitación para el lote 2 es de 288,00 euros/día.

En los supuestos en que la jornada realizada no sea completa, se prorrateará esa cantidad teniendo en cuenta el número de horas en que efectivamente se hay prestado el servicio médico.

En los supuestos, en los que habiéndose solicitado la prestación del servicio médico y debido a causas meteorológicas o de otro tipo debidamente justificadas CANTUR S.A. hubiera desistido del mismo, el adjudicatario tendrá derecho a un 30 % del contrato, en ningún caso superior al 40% del precio diario establecido para los dos turnos diferenciados.

El precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias, haciéndose especial referencia a que la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido prevé, en su artículo 20.1, la exención de este impuesto para este tipo de prestaciones.

El abono de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada al efecto, previa presentación y aceptación por CANTUR S.A. de factura mensual emitida conforme a la legislación vigente detallando los días de servicio realizados durante el mes inmediatamente anterior. Junto con la factura se adjuntarán las copias de certificados necesarios para la prestación del servicio médico contratado.

6. A la finalización del contrato no se producirá en ningún caso la consolidación en CANTUR S.A. del contratista ni de las personas que hayan intervenido en la realización de los trabajos objeto del contrato.

9. Conclusión

Estimando que el presente Documento cumple con los supuestos que determina la legislación vigente, se da traslado de este a la Dirección General de la Sociedad, para su aprobación y efectos consecuentes, si procede.

Alto Campoo, a 22 de abril de 2021

EL RESPONSABLE TÉCNICO Y DIRECTOR DE LA
ESTACIÓN DE ESQUÍ MONTAÑA DE ALTO

Fdo. Joan Anton Font Serrano

